

DECRETO 3919/1964, de 3 de diciembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Astorga de una parcela de terreno entre 7.000 y 8.000 metros cuadrados de superficie, radicado en dicho término municipal, con destino a la edificación de un Parque de Zona y vivienda de Camineros para los Servicios de Conservación de Carreteras.

Por el Ayuntamiento de Astorga (León) ha sido ofrecida gratuitamente al Estado, una parcela de terreno de una superficie entre siete mil y ocho mil metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, al pago de «Los Mártires» y «Chanos», con destino a la edificación de un Parque de Zona y Viviendas de Camineros de los Servicios de Conservación de Carreteras.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la edificación de tal parque y viviendas, procede aceptar la donación al Estado a que se alude antes, por parte de la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Astorga (León), de una parcela de terreno con una superficie entre siete mil y ocho mil metros cuadrados, radicada en dicha localidad, al pago de «Los Mártires» y «Chanos», con destino a la edificación de un Parque de Zona y Viviendas de Camineros para los Servicios de Conservación de Carreteras.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado y ser afectado al Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales), para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de León para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3920/1964, de 3 de diciembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por don Vicente Vega Redondo y doña Milagros Ortiz Redondo, vecinos de Motilla del Palancar (Cuenca), de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie radicada en dicha villa, con destino a la construcción de un edificio para Servicios Provinciales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Por don Vicente Vega Redondo y doña Milagros Ortiz Redondo, residentes en Motilla del Palancar (Cuenca), fué donado gratuitamente al Estado una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, radicada en dicha villa, en el paraje «Lomas de la Cañada», con destino a la construcción de un edificio para Servicios Provinciales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, donación que ya fué formalizada por escritura otorgada ante el Notario de aquella localidad, don Federico Fernández Rodríguez, en fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la construcción de tal edificio, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude, por parte de los donantes, refrendándose mediante el presente Decreto la operación efectuada, y debiéndose otorgar una nueva escritura en la que se recoja y confirme la que lo fué en la fecha antes indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por don Vicente Vega Redondo y doña Milagros Ortiz Redondo de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, radicada en término municipal de Motilla del Palancar (Cuenca), situada en la carretera Madrid-Valencia, en el paraje «Lomas de la Cañada» o «Corrales y Molino de Vientos», que linda por el Sur o frente, en línea de cien metros, con dicha carretera, y por los demás puntos cardinales, en línea por cada uno de ellos de cien metros, con finca de doña Amparo Vega Redondo.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y ser afectado al Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales) para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cuenca para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3921/1964, de 3 de diciembre, por el que se enajena directamente a favor del Instituto Nacional de Previsión un inmueble propiedad del Estado sito en Ripoll (Gerona) en el precio de 683.000 pesetas

El Plan Trienal de Instituciones Sanitarias para mil novecientos sesenta y uno-sesenta y tres, formado por el Instituto Nacional de Previsión, prevé la construcción en Ripoll (Gerona) de un Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El Patrimonio del Estado posee en dicho término un solar que no es necesario actualmente a ningún servicio del Estado, por lo que se encuentra en situación de venta.

El inmueble de referencia ha sido tasado para su enajenación en la cantidad de seiscientos ochenta y tres mil pesetas y el Instituto Nacional de Previsión ha interesado la enajenación directa a su favor al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

Estimándose que concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, dado el fin a cuyo cumplimiento se destinaria el solar de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a favor del Instituto Nacional de Previsión de un inmueble propiedad del Estado, que se describe como sigue:

Solar de forma irregular que linda: al Norte, con la calle Maciá Bonaplata; al Este, con doña Mercedes Vaquer; al Sur, con la vía del ferrocarril y la calle de San Francisco, y al Oeste, con doña Mercedes Vaquer, con superficie de dos mil trescientos setenta y uno coma cincuenta metros cuadrados, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo trescientos veinte del Archivo, libro diecinueve, folio noventa y uno, finca número mil doscientos cuarenta y tres.

Artículo segundo.—El precio de la enajenación se fija en la cantidad de seiscientos ochenta y tres mil pesetas, que deberá ser ingresada en el Tesoro a través de la Delegación de Hacienda de Gerona, con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública, en que se refleja la enajenación.

Artículo tercero.—Los gastos a que dé lugar la adjudicación de referencia serán de cuenta del Instituto Nacional de Previsión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3922/1964, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de habilitación para Oficinas en el edificio propiedad de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, sito en la calle de Serrano, número 69, de Madrid, y se autoriza la ejecución de las mismas por contratación directa.

En virtud de expediente tramitado en la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, se ha puesto de manifiesto la urgencia de ejecutar obras de habilitación para Oficinas en el edificio sito en la calle de Serrano, número sesenta y nueve, de Madrid, las cuales son complementarias de las que, con el mismo carácter de urgencia, fueron ya aprobadas por el Decreto número ochocientos cuatro/mil novecientos sesenta y cuatro, de doce de marzo, para instalar los nuevos servicios encomendados a la Dirección General de Seguros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de habilitación para Oficinas en el edificio propiedad de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, sito en la calle de Serrano,